



## **RESOLUCIÓN N° 0052-2024-CUA-UA**

Lima, 21 de marzo de 2024



**VISTO:** El correo electrónico institucional de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, en la cual solicita la actualización del REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL; visto el Acuerdo N° 26 del Consejo Universitario Académico de fecha 21 de marzo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el Vicerrector de Investigación, eleva la propuesta de actualización del REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL, la misma que ha sido debidamente revisada por el Vicerrector de Investigación Dr. Santiago Benites Castillo, así como también por el área legal.

Que, el Vicerrector de Investigación, con fecha 19 de marzo del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se actualice el REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, el CUA decide por Unanimidad aprobar la actualización del REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N° 26) de fecha 21 de marzo del 2024.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083- 2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 26 del Consejo Universitario Académico, de fecha 21 de marzo de 2024, y a la normatividad complementaria;

**SE RESUELVE:**

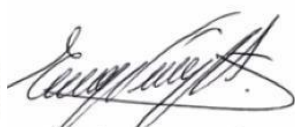
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la actualización del REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deróguese y déjese sin efecto, todas aquellas normas y resoluciones, que contravengan al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



  
Enrique Vásquez Huamán  
Rector

  
  
Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez  
Secretario General

# **REGLAMENTO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER GRADO Y TITULO PROFESIONAL**

**Aprobado mediante Resolución N° 0052-2024-CUA-UA**

## ÍNDICE

<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1° Finalidad y alcance .....	3
Artículo 2° Base Legal .....	3
Artículo 3° Sobre los trabajos de investigación para obtener un gradoacadémico o título profesional.....	3
<b>TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL .....</b>	<b>4</b>
Artículo 5° Naturaleza.....	4
<b>TRABAJO DE SUFICIENCIA PARA TÍTULO PROFESIONAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 6° Naturaleza.....	4
<b>TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO.....</b>	<b>4</b>
Artículo 7° Naturaleza y alcance.....	4
<b>ASESORES.....</b>	<b>5</b>
Artículo 8° Del asesor.....	5
<b>DEL JURADO EVALUADOR .....</b>	<b>5</b>
Artículo 9° Designación y Responsabilidad .....	5
<b>SUSTENTACIÓN .....</b>	<b>6</b>
Artículo 10° Acto de sustentación.....	6
Artículo 11° Fecha y hora de sustentación.....	6
Artículo 12° Ausencia de miembro del jurado .....	6
Artículo 13° Rangos de calificación para pregrado .....	6
Artículo 14° Rangos de calificación para posgrado.....	7
Artículo 15° Acta de Sustentación .....	7
<b>DE LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL .....</b>	<b>7</b>
Artículo 16° Publicación.....	7
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>7</b>

## GENERALIDADES

### **Artículo 1° Finalidad y alcance**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la presentación, para otorgar los grados académicos de bachiller, maestro y el título profesional en la Universidad Autónoma del Perú.

El alcance de este Reglamento es para todos los egresados de pregrado y posgrado de la Universidad Autónoma del Perú.

### **Artículo 2° Base Legal**

- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos RENATI, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 084-2022-SUNEDU/CD.
- Estatuto de la Universidad Autónoma del Perú.
- Reglamento de grados y títulos de la Universidad Autónoma del Perú.

### **Artículo 3° Sobre los trabajos de investigación para obtener un grado académico o título profesional**

Los trabajos de investigación para obtener grado o título profesional se realizarán en las experiencias curriculares de investigación de los tres últimos ciclos de pregrado y posgrado, estos productos pueden ser utilizados con la finalidad de obtener el grado o título profesional. Además, estos deben cumplir los requerimientos del Reglamento de grados y títulos de la Universidad.

La vigencia de los trabajos para obtener el grado académico o título profesional será máximo de un año y medio, a partir de la resolución de aprobación del proyecto, de lo contrario tendrán que hacer uno nuevo.

## **TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER**

### **Artículo 4° Naturaleza**

En la Universidad Autónoma del Perú, el Trabajo de Investigación conducente a obtener el grado académico de Bachiller, se obtiene mediante un producto denominado "Artículo de Revisión", donde el egresado aplica el método científico para hacer una investigación. Este artículo tiene una estructura como una publicación científica en una revista indexada.

El Artículo de Revisión será elaborada de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y del programa académico correspondiente; además debe vincularse a una línea de acción de Responsabilidad Social Universitaria dado por la Universidad Autónoma del Perú.

El Artículo de Revisión puede o no ser publicado en una revista científica, pero si servirá como base teórica para el planteamiento de un proyecto de tesis. El asesor

debe ser vigilante en la ética e integridad científica del documento a elaborar por su asesorado, será considerado como coautor en el caso de una publicación en una revista. Verificará el índice de similitud por turnitin (menor o igual a 20%) y debe de ceñirse a la normativa vigente de la Universidad Autónoma del Perú.

El Artículo de Revisión, será elaborado por **dos o tres integrantes** de acuerdo a los esquemas propuestos en las guías respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

### **Artículo 5° Naturaleza**

La tesis deberá tener como base un Proyecto de investigación aprobado, el cual debe contar con el informe favorable del asesor, con visto bueno del director de escuela y Resolución de decanato.

La tesis podrá tener un enfoque cuantitativo o cualitativo y es elaborada de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y del programa académico correspondiente; además debe vincularse a una línea de acción de Responsabilidad Social Universitaria dado por la Universidad Autónoma del Perú.

La tesis debe realizarse por **dos o tres integrantes** y tener el cumplimiento de las indicaciones de la Guía para la presentación de Proyectos de Tesis y la Guía para la presentación de Tesis. Excepcionalmente se podrá realizar de a uno debidamente justificado por el Director y Decano.

## **TRABAJO DE SUFICIENCIA PARA TÍTULO PROFESIONAL**

### **Artículo 6° Naturaleza**

El Trabajo de Suficiencia Profesional pretende demostrar la experiencia laboral del bachiller, así como las competencias profesionales obtenidas en su formación y, en el mundo laboral. Es válido para egresados que hayan tenido por lo menos 2 años de experiencia laboral especializada, después de haber obtenido el grado de bachiller.

El Trabajo de Suficiencia Profesional, será elaborada de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y del programa académico correspondiente; además debe vincularse a una línea de acción de Responsabilidad Social Universitaria dado por la Universidad Autónoma del Perú.

El Trabajo de Suficiencia Profesional será elaborado por **dos o tres integrantes** de acuerdo a los esquemas propuestos en las guías respectivas dadas por el Vicerrectorado de Investigación.

## **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO**

### **Artículo 7° Naturaleza y alcance**

El trabajo de investigación para obtener el grado de maestro, deberá ser realizado de a **dos o tres autores**. El proyecto del trabajo de investigación debetener visto bueno del asesor y resolución de Dirección de Escuela.

El trabajo final puede transformarse en un artículo de investigación publicable en una revista Scopus, WoS o Scielo.

El trabajo de investigación, puede tener un enfoque cuantitativo o cualitativo y deberá respetar la estructura establecida en la Guía para la presentación del Trabajo de Investigación en Posgrado.

Es aplicable a los bachilleres de los distintos programas de maestría de la Universidad Autónoma del Perú.

## **ASESORES**

### **Artículo 8° Del asesor**

En pregrado, los asesores deberán ser los docentes que fueron asignados en la experiencia curricular de investigación de Proyecto de tesis y de Desarrollo de tesis y son designados por el director de escuela con visto bueno del decanato.

En programas de posgrado, los asesores serán los docentes asignados a la experiencia curricular correspondiente y son designados formalmente por el (la) director(a) de escuela de posgrado.

Los asesores deberán contar con el grado de maestría como mínimo, tener la formación profesional especializada, experiencia en asesoramiento de tesis o trabajos de investigación, así como tener publicaciones en revistas indizadas en Scopus, WoS, SciELO u otras.

El asesor debe ser miembro activo en el trabajo de investigación o tesis debe intervenir desde el inicio hasta el final que puede ser la sustentación o publicación. Debe ser vigilante en la ética e integridad científica del documento a elaborar por su asesorado, será considerado como coautor en el caso de una publicación como artículo científico. Verificará el índice de similitud por turnitin (menor o igual a 20%) y debe de ceñirse a la normativa vigente de la Universidad Autónoma del Perú.

## **DEL JURADO EVALUADOR**

### **Artículo 9° Designación y Responsabilidad**

El Jurado para evaluación de grados y títulos estará conformado por tres (03) profesores de la Facultad o Escuela de posgrado (Presidente, Secretario y Vocal), dos por lo menos de la carrera del candidato más un docente interno o externo, más un accesitario, designados por el Decano de Facultad o Director(a) de la Escuela de posgrado, preferentemente ordinarios y de tiempo completo. La Presidencia recae sobre el Profesor de mayor categoría y antigüedad quien coordina la fecha, hora y lugar de sustentación en el plazo máximo de cinco días útiles de recibido el expediente con la designación del jurado.

El jurado será responsable de la evaluación del trabajo conducente a grados y/o títulos en un acto público y evaluarán el rigor científico del producto, así como, la ética integridad científica del mismo.

El asesor no podrá ser parte del jurado evaluador del trabajo de investigación o tesis.

## **SUSTENTACIÓN**

### **Artículo 10° Acto de sustentación**

La sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos es considerada un acto público de manera presencial o virtual. Este acto debe tener la autorización del Decano o Director(a) de posgrado, y debe tener un acta de sustentación respectiva, donde se colocará la nota promedio de todos los jurados. Se hará un acta por cada egresado.

En el caso de que el o los egresados hayan desaprobado en la sustentación, se podrá programar una segunda oportunidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes. En el caso de ser desaprobado nuevamente, deberán hacer un proyecto nuevo.

### **Artículo 11° Fecha y hora de sustentación**

El (la) Director(a) de Escuela, con visto bueno del decanato programará la sustentación, fijando fecha y hora, la que será comunicada tanto a los jurados y autor(es) al menos siete días hábiles antes de la sustentación. Lo mismo sucede con la Escuela de posgrado donde el Director(a), da el visto bueno.

### **Artículo 12° Ausencia de miembro del jurado**

En el caso que uno de los miembros del jurado falte a la sustentación, tomará su lugar el jurado accesitario. En el caso que no se cuente con tres miembros del jurado para la sustentación, ésta deberá reprogramarse.

### **Artículo 13° Rangos de calificación para pregrado**

Queda regulado de la siguiente manera:

<b>Calificación promedio del jurado</b>	<b>Dictamen</b>
0 - 10 puntos	Desaprobado
11 - 13 puntos	Aprobado
14 - 16 puntos	Aprobado-Bueno
17 - 18 puntos	Aprobado-Muy Bueno
19 - 20 puntos	Aprobado-Excelente



### Artículo 14° Rangos de calificación para posgrado

Queda establecido de la siguiente manera:

Calificación promedio del jurado	Dictamen
0 - 13 puntos	Desaprobado
14 - 16 puntos	Aprobado
17 - 18 puntos	Aprobado-Muy Bueno
19 - 20 puntos	Aprobado-Excelente

### Artículo 15° Acta de Sustentación

Una vez concluida la sustentación, se elaborará y firmará el acta de sustentación por parte de los tres miembros del jurado, se colocará el resultado final, el cual será obtenido como producto del promedio de las tres notas de los miembros del jurado. El dictamen del jurado será inapelable. Se debe tener en cuenta que cada acta es individual.

## DE LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

### Artículo 16° Publicación

Los trabajos serán registrados y publicados en el repositorio institucional de la universidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del registro nacional de trabajos conducentes a grados y títulos-RENATI vigente y las Políticas del Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.

**Segunda:** Todos los trabajos realizados en la universidad deben respetar lo estipulado en el Código de Ética en Investigación de la Universidad Autónoma del Perú. La Universidad podrá sancionar aquellos trabajos que hayan infringido la ética y la integridad científica.

**Tercera:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

**Cuarta:** Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga al presente Reglamento.